



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . 2 pesetas. Trimestre. 6

Número suelto. 25 céntimos. Los anuncios se insertarán al precio de 25 cents. por linea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaides y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de cosumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Exceientísima Diputación.

Las suscriciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente g.) y su Augusta Real Familia conti-(núan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Diciembre de 1886.)

Seccion segunda.

Ministerio de Hacienda.

EXPOSICION.

SEÑORA: El cumplimiento riguroso de todas las obligaciones contraídas por el Estado y la debida y exacta puntualidad con que la Hacienda española paga á sus acreedores los intereses de la Deuda pública, desde la unificacion al signo actual del 4 por 100, ha infiuído no poco para que los valores españoles alcancen fundada estimacion en importantes plazas alemanas, pudiendo asegurarse que á esta causa, con otras de indole politica y económica, se debe la consolidacion de nuestro crédito nacional, la regularizacion y mejora progresiva del precio, el tipo de cotizacion y el ensanche é importancia de nuestras relaciones mercantiles con otros paises,

Incuestionable es, por tanto, que interesa atender las indicaciones de varias casas de banca del Imperio alemán y las manifestaciones repetidas de la opinion pública, en demanda unas y otras de que se realice directamente en la capital de dicho Estado el pago de cupones de los títulos de Deuda exterior que alli se presenten al cobro, como medio de lograr su cotizacion en aquella Bolsa de Comercio; y como garantía segura de que el beneficio que han de obtener de este modo los tenedores de nuestra Deuda en Alemania servirá para que allí puedan colocarse valores que actualmente están domiciliados en las plazas de Paris y Lóndres.

El Banco de España, que mediante la obligacion estipulada en el convenio de 22 de Noviembre de 1882 tiene el encargo de satisfacer los réditos de nuestra Deuda exterior con el producto de las contribuciones directas que recauda y cuyo importe conserva á dicho fin, situando para ello los fondos necesarios en París y Londres, se halla dispuesto á concurrir tambien á la ejecucion del indicado

servicio y gustoso ampliará su compromiso, facilitando el pago de los cupones en Berlin, del mismo modo que hoy lo realiza en las capitales de Inglaterra y Francia. Para que medida tan importante y de tan evidente utilidad al crédito de España pueda traducirse á la práctica, falta solamante el establecimiento de la oficina que, representando la Hacienda española, haya de ejecutar en Berlín las operaciones necesarias para el pago de los intereses.

Conseguir dicho resultado sin aumentar sensiblemente los gastos fué desde luego el propósito del Ministro que suscribe; y hoy tiene la honra de exponer á V. M. que se presenta al efecto ecasion propicia y adecuada. La forma un tanto irregular en que se halla constituída la actual Comision de Hacienda en el extranjero, dividida en dos Secciones respectivamente instaladas en París y en Londres, obedecía en parte á la conveniencia de utilizar el prestigio de un funcionario antiguo y caracterizado, de cuyos servicios la Administracion se vé hoy privada, en términos de qué, aun sin tener que atender á la nueva necesidad que se impone, hubiera sido preciso hacer que cesase la anomalía de presidir una misma persona dos oficinas tan apartadas, dando á cada una independencia propia para la mayor rapidez del servicio, tan beneficiosa en todos, pero singularmente en los asuntos mercantiles, con los cuales se enlazan intimamente los de la Hacienda en el extranjero.

Todo, pues, se consigue y se mejora notablemente con la supresion de la Comision general y la creacion de Delegaciones independientes en París, Londrés y Berlín, puesto que suprimida la presidencia de la actual bastará una pequeña reduccion de personal en las nuevas oficinas para que el aumento de gastos se contraiga al que ocasionen la instalacion y el alquiler de casa de la Delegacion de Berlín, y que será ciertamente insignificante en comparacion con los beneficios que ha de reportar el créditó de España.

Claro es, por lo demás, que los Delegados de Hacienda en el extranjero deberán tener los mismos deberes y atribuciones en sus respectivas funciones que los que tiene el Presidente de la Comision actual y que los Interventores y demás empleados desempeñarán en las Delegaciones los mismos cargos con iguales facultades que hoy les corresponden, además de poder ser las nuevas oficinas utilizables en cualesquiera asuntos de Hacienda que el Ministro de quien han de depender directamente y los Directores y Jefes de Centros generales les puedan encomendar.

En cosecuencia de lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de proponer á V. M. la aprobacion del adjunto Real decreto.—SE-ÑORA.—A L. R. P. de V. M., Joaquin Lopez Puigcerver.

REAL DECRETO.

En consideracion á las razones expuestas por el Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime la Comision general de Hacienda de España en el extranjero. En su lugar, y para realizar el pago de cupones de la Deuda exterior, las operaciones del Tesoro que le competían y los demás servicios que se les puedan encomendar, se crean tres Delegaciones de Hacienda de España en las plazas de París, Londres y Berlín, independientes entre sí, con el personal y asignacion de material que expresan las plantas contenidas en el adjunto estado.

Art. 2.º El pago de los haberes del personal y material de las Delegaciones creadas por el artículo anterior se aplicará durante el actual ano económico á los créditos autorizados en los artículos 6.08 de los capítulos 5.º y 6.º de las Seccion 8.ª de obligaciones de los departamentos ministeriales del presupuesto vigente, con destino al personal y material de la Comision general que se suprime. El coste de instalacion y alquiler de casa de la Delegacion de Berlín y demás gastos que origine la apertura de la Bolsa á los valores españoles en dicha capital se imputarán al art. 1.º, capitulo 24 de la misma seccion Seccion, Gastos ordinarios de todos los servicios de la Deuda pública.

Art. 3.º Los Delegados de Hacienda de España en cada una de las plazas de París, Londres y Berlin dependerán directamente del Ministro de Hacienda; pero cumplirán las órdenes de los Directores ó Jefes de los Centros generales encargados de los diversos servicios que aquéllos han de realizar. Tendrán tambien todos los deberes y atribuciones respecto á la dependencia de su cargo que el decreto de la Regencia de 11 de Febrero de 1875 señaló al Presidente de la Comision general que se suprime.

Art. 4.° Los Interventores de las nuevas Delegaciones dependerán del Interventor general de la Administracion del Estado, segun dispone el cap. 5.° de la ley de 25 de Junio de 1870, y tendrán, así como todos los demás funcionarios de las mismas, las obligaciones y facultades que el mencionado decreto determinó para los Interventores y empleados de las Secciones de la suprimida Comision general.

Art. 5.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones oportunas para el cumpli-

miento del presente decreto.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, Joaquin Lopez Puigcerver.

(Gaceta del 1.º de Diciembre de 1886.)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Wegociado 2.º — Orden público.

CIRCULAR NÚM. 2.023.

Segun participa á este Gobierno el señor Juez de instruccion de Santa María de Nieva, en la noche del 21 de Noviembre pasado fué hurtado de la posada de Manuela Vicente, vecina de Martin Muñoz de las Posadas, un macho de las señas que van á continuacion. En la expresada noche desapareció tambien de dicha posada un sujeto de las señas que abajo se expresan y que se supone fuera el autor del hecho.

Lo que se hace público por medio de la presente, para que los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos los referidos sujeto y macho, los remitan al expresado señor Juez de Santa María de Nieva.

Valladolid 3 de Diciembre de 1886.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

Señas del macho.

Alzada 7 cuartas y 2 dedos, mohino, capon, de once años, herrado de las cuatro extremidades, con una rozadura en el lado derecho próximo á la cruz, de resultas del aparejo; lleva cabezon de correa doble con ramal, los lomillos del aparejo, sudadero y ropon con cincha.

Señas del sujeto.

Parece ser que se llama Ambrosio Enrique, de estatura regular, delgado, moreno, con bigote, que viste pantalon azul, sombrero negro, faja idem y alpargatas cerradas blancas.

Num. 2019.

Instituto Geográfico y Estadístico.

TRABAJOS ESTADÍSTICOS.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR,

No habiéndose presentado aún en esta Oficina los Jueces municipales de los pueblos que á continuacion se expresan á hacer efectivo el importe de los recibos de las sumas que se les adeuda en concepto de retribucion, por la extension de extractos de inscripcion, referentes al movimiento de la poblacion de los años de 1879-1882; en cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico, se fija el plazo improrogable de 30 dias, contados desde el del recibo del Boletin oficial en que se inserte esta circular, para el cobro de dicha retribucion, advirtiendo que transcurrido que sea, sin que por parte de los interesados se haya hecho reclamacion alguna, se considerará que renuncian á ella y en su consecuencia se dará por terminado el pago.

Valladolid 29 de Noviembre de 1886.—El Jefe de los trabajos, *Juan Apellaniz*.

Pueblos.

Aguasal. Almenara. Benafarces. Berrueces. Bustillo de Chaves. Casasola de Arion. Castroponce. Ceinos de Campos. Fresno el Viejo. Hornillos. Moraleja de las Panaderas. Morales de Campos. Olmos de Peñafiel. Parrilla (La). Penafiel. Piña de Esgueva. Quintanilla de Abajo. Ramiro. Sahelices de Mayorga. Simancas. Torrecilla de la Torre. Velascálvaro. Ventosa de la Cuesta. Villacreces. Villaespér. Villalbarba. Villanueva de los Caballeros. Villaverde. Zorita de la Loma.

Núm. 2011. PROVINCIA DE VALLADOLID.

DISTRITO DE LA PLAZA.

Rectificacion del Censo electoral para Diputados provinciales.

Anotaciones de las bajas practicadas por la Comision inspectora del Censo electoral de dicho Distrito, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 54 de la Ley electoral vigente con referencia á los estados reclamados del Registro civil.

1.ª Seccion.—Parroquia de Santiago.

Bajas por fallecimiento.

Diez Doyagüe, Matías.

Escudero Lopez, Patricio.
Francos Vallecillo, Julio.
Gomez Diez, Mariano.
Gomez Rodriguez, Luis.
Lopez Melgar, Gregorio.
Pozueta, Manuel.
San José Roman, Gil.
Venero Ocejo, Juan.
Delgado Gonzalez, Francisco.
Vazquez Gonzalez, Venancio.

2. * Seccion.—Parroquias de San Lorenzo y San Ildefonso.

Bajas por defuncion.

Alonso Nuño, Tomás. Villafáfila Gonzalez, Diego. Alzurena Lizarraga, Domingo. Gabilondo Azcárate, Domingo.

3. Seccion.—Parroquias de San Miguel y Salvador.

Bajas por defuncion.

Alau, Eugenio. Diez y Perez, Celestino. García Arana, Antonio. Isasmendi, Dionisio. Ledesma Dueñas, Lucio. Monzon Diez, Domingo. Rodriguez Rodriguez, José. Sainz Pardo, Mariano. Tranque García, Gregorio. Vazquez Sopeña. Antonio. Albuerne, Urbano. Bercero Sanchez, Angel. Calleja y Pino, Celestino. Fernandez Peña, Robustiano. Luciano, Nicanor. Lopez Aguado, Mariano. Marchetti, Domingo. Muelas Carrion, Antonio. Perez Badeno, Vicente. Vaquero, Ramon. Viuda Estévez, Juan de la Recio Blanco, Juan José.

4. a Seccion.—Parroquia de San Andres.

Bajas por fallecimiento.

Gomez, Torcuato.

Mendo Bello, Domingo. Pardo Fernandez, Pedro. Palacin Alvarez, Mauricio. Burgo Espino, Juan.

Y se publica la presente en el *Boletin* oficial de la provincia segun lo dispuesto en el art. 55 de la Ley de 28 de Diciembre de 1878.

Valladolid 30 de Noviembre de 1886.—El Presidente, Ramiro Velarde,—El Secretario, Felipe Cibran.

Núm. 2.008.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

DISTRITO ELECTORAL DE LA AUDIENCIA.

SECCION DE LA MOTA DEL MARQUÉS.

RELACION de las bajas ocurridas en esta Seccion en las listas inscritas en el Registro del Censo electoral de este distrito para la eleccion de Diputados provinciales.

Bajas por fallecimiento,

Acebes Fernandez, Bernardo Alonso Bueno, Angel Alonso Fernandez, Alonso Alonso Alvarez, Benito Alvarez Barrio, Bernardo Alvarez Fernandez, Tomás Alvarez Negro, Francisco Anton Castro, Bernardo Anton de San José, Mercedes Arteaga Fernandez, José María Arteaga Tabarés, Francisco Baraja Diez, Valentin Casas Casas, Pio Casas Fernandez, Eusebio Calvo Gallego Francisco, Javier Casado Giralda, Blas Castro Montero, Juan Cerezo Pino, Victoriano Diaz Muñiz, Santiago Diez Bragado, Bernardo Fernandez Pintado, Francisco Fernandez Negro, Manuel Fernandez Rosa, Ramon Fernandez Fernandez, Eulogio Fernandez García, Juan

Fernandez Diez, Antonio Gallego Fernandez, Antonio Gonzalez Gonzalez, Antonio Gutierrez Alonso, Alonso Humet Folguera, Olegario Lama Diez, Jerónimo Martin Diez, Bernardo Martin Fernandez, Agustin Martinez Hernandez, Telesforo Merino Fernandez, Eustaquio Negro Casas, Diego Ortiz Gutierrez, Juan Pintado Fernandez, Benito Prieto Garrido, Angel Quirós Lama, Alonso Rico Pintado, Alonso Rodriguez Merino, Eleuterio Rodriguez Toribio, Angel Rodriguez Baraja, Eusebio Rodriguez García, Faustino San José, Justo Sanchez Barbero, Juan Urueña Diez, Melchor Urueña Alonso, Baldomero

Por traslacion de vecindad.

Abingo Olmo, Hermenegildo Alonso Rodriguez, Honorio Alonso Diez, Fermin Alvarez Isla, Francisco Baltuille Yedra, Antonio Baraja Gutierrez, Manuel Bolzoni Manzano, Higinio Cirajas Vecino, Zósimo Diez Diez, Ventura Fernandez Aguado, Martin Fernandez Traviesa, Julian Fernandez Pintado, Juan (menor) Folguera Fornet, José Gante Diez, Fidel García Sernendo, Cándido Gonzalez Parga, Ramon Guitian Rodriguez, Antonio Hidalgo Rodriguez, Ildefonso Juez Fraldos, Francisco Martin Luengo, Esteban Monge Rodriguez, Agustin Negro Fernandez, Pedro Negro Merino, Atilano Perez Cantalapiedra, Antonio Ruibamba Diez, Primitivo

Ruiz Alonso, Jerardo Tabarés Gomez, Angel Urueña Alonso, Santiago

Mota del Marqués, Noviembre 29 de 1886. —El Alcalde, Ciriaco Soto.—El Secretario, Francisco Fernandez.

Num. 2009.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

DISTRITO ELECTORAL DE NAVA DEL REY.

Seccion 12. - Mota del Marqués.

Relacion expresiva de las rectificaciones que proceden en la lista electoral para Diputados á Córtes de esta Seccion, con arreglo al art. 54 de la Ley de 28 de Diciembre de 1878.

Bajas por fallecimiento.

Alonso Fernandez, Alonso
Alvarez Negro, Francisco
Alvarez Hernandez, Juan
Casas Fernandez, Eusebio
Calvo Gallego, Francisco Javier
Lama Diez, Jerónimo de
Fernandez Rosa, Ramon
Humet Folguera, Olegario
Merino Fernandez, Eustaquio
Rodriguez Baraja, Eusebio
Rodriguez Baraja, Floriano
Cerezo Pino, Victoriano
Fernandez Víctora, Cipriano
Martin Diez, Bernardo
Casas, Casas, Pio

Bajas por traslacion de vecindad.

Hidalgo Tejedor, Dimas Alonso Rodriguez, Honorio Negro Fernandez, Pedro

Mota del Marqués 29 de Noviembre de 1886.—El Alcalde, Ciriaco Soto.—El Secretario, Francisco Fernandez.

Νύм. 2012.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

Rectificacion del Censo electoral para Diputados provinciales.

Anotaciones de las bajas practicadas por la Comision inspectora del Censo electoral de

dicho Distrito, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 54 de la Ley electoral vigente con referencia á los estados reclamados del Registro civil.

1. Seccion.—Parroquias de San Pedro y San Nicolas.

Bajas por fallecimiento.

Aldea, Cándido de la Cortejoso del Barrio, Lázaro Tundidor, Felipe García Murillo, Mariano Lebrero Quintero, Rufino

2. * Seccion.—Parroquias de Antigua y San Martin.

Bajas por fallecimiento.

Castro y Fuentes, José de Lumeras Cerón, Epifanio Boal Labajo, Miguel Reinoso de la Fuente, Mariano Martinez Jimenez, Telesforo Castillo Gonzalez, Félix Falagan Roman, Ramon Cifuentes Rodriguez, Juan

3. Seccion.—Parroquias de San Juan y Magdalema.

Bajas por fallecimiento.

Pascual, Fructuoso Sancha, Felipe de la Rodriguez Picado Pedro, Rodolfo

4. * Seccion.—Parroquias de San Esteban y Catedral.

Bajas por fallecimiento.

Cuadros, Benigno
Chico, Justo
Calvo Hernandez, Salvador
Santos Ibañez, Casimiro
Barcenilla Alcalde, Andrés
Bautista Feraud, Juan
Carrascal Manjarés, Segundo
García Bendito Marqués, Víctor
Insuela Rodriguez, José Manuel
Rufilanchas Avila, Bonifacio
Sebastian Feliu, Darío
Samaniego y Samaniego, Esteban

Y se publica la presente en el *Boletin* oficial de la provincia segun lo dispuesto en el art. 55 de la Ley de 28 de Diciembre de 1878.

Valladolid 30 de Noviembre de 1886.—El Presidente, Eduardo Ledo.—El Secretario, Tomás Pinedo.

Núm. 2.022.

Alcaldía constitucional de Wontemayor.

Por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa por término de veinte dias, á contar desde el en que tenga cabida en el «Boletin oficial» de esta provincia, con el sueldo anual de seiscientas pesetas, por la asistencia de sesenta á setenta familias pobres, cuyo sueldo será satisfecho del presupuesto municipal por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán las solicitudes en dicho plazo á esta Alcaldía, y acompañarán certificado que acredite ser Licenciado en Medicina y Cirujía y que lleve por lo menos seis años de práctica, obligándose el agraciado á prestar su asistencia particular á todo el vecino que la solicite, sin que pueda exceder su trato de diez pesetas por cada un año; pues pasado dicho término, no será admitida solicitud alguna y se proveerá en junta municipal.

Montemayor á 29 de Noviembre de 1886. —El Alcalde Presidente, Tomás García.—El Secretario, Juan Pelaez.

Núm. 2.021.

Ayuntamiento constitucional de Serrada.

Conforme à lo dispuesto en los artículos 45 al 58 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1884 para el repartimiento de la contribucion territorial, deben formarse los apéndices anuales en el mes de Febrero.

Segun las disposiciones de dicho Reglamento, los hacendados que sufran alteraciones en su riqueza por compras, ventas y demás causas que determina, están obligados á presentar las oportunas relaciones de alta y baja en cualquiera época del año; pero en el

actual las presentarán dentro del término de un mes, contado desde la inserción del presente en el «Boletin oficial» de esta provincia.

Tambien tienen obligacion precisa los ganaderos de presentar, dentro del mismo término, relaciones duplicadas de los ganados que posean, clasificados con arreglo al art. 56 de dicho Reglamento.

Los propietarios de fincas que no estén amillaradas, tienen el imprescindible deber y están siempre obligados á presentar relacion de las mismas á la Junta pericial, para ser incluidas en los apéndices, segun dispone el art. 45 y bajo las penas que impone.

Por tanto, cumpliendo con lo mandado y de acuerdo con la Junta pericial, se hace saber á todos los propietarios y ganaderos que, sino quieren incurrir en graves responsabilidades, presenten las relaciones de que se trata, en el término de un mes fijado al efecto.

Serrada y Noviembre 29 de 1886.—El Alcalde, Perfecto Moyano.—Agustin T. Vergara, Secretario.

Núm. 2.024.

Ayuntamiento constitucional de Tamariz.

Ultimadas las cuentas municipales correspondientes á los años económicos de 1883-84 y 1884-85, presentadas por los cuentadantes responsables, se hallan de manifiestó en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, con objeto de que los vecinos puedan examinarlas y hagan las observaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Tamariz 29 de Noviembre de 1886.-— El Alcalde accidental, Francisco Barrera.— El Secretario, Clemente Andrés.

Seccion quinta

Núm. 2025.

Don José Lopez Mosquera, Juez de primera instancia de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado escrito por D. Salustiano Vallejo ViIlan, D. Santiago Coloma Perez, D. Casimiro Torres Mateo y D. Eugenio de la Fuente Medrano, vecino de Villanueva de los Infantes, en solicitud de que se les incluya en las listas del censo electoral para Diputados á Córtes; y por el presente edicto se hace saber dicha pretension para que dentro del término de veinte dias contados desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado los interesados que se crean con derecho para hacer oposicion á dicha inclusion, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valoria la Buena á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis. —José Lopez Mosquera.—Por su mandado,

Maximino Alonso.

Núм. 2020.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS VALLADOLID.

RELACION de las cartas y demás correspondencia que en esta Administración principal de Correos, se encuentran detenidas por falta de franqueo ú otras causas.

NOMBRES.

DIRECCION.

Diego Arias de Miranda Galo Concejo Olegario Benito Luis Diez Fidel Alonso Manuel Moreno Juan Lopez Primo Maestro Miguel Nuñez Eduardo Molinero Francisco García Julian García Paulino Alonso Eusebio Prieto Agapito Blanco Gregorio Diez José Pimentel Julian Bernardo Sr. Alcalde constitucional de Dionisia Sanchez Gabriela Gil

Madrid. Canillas de Esgueva. Valviadero. Piñel de Abajo. Palencia. Segovia. Piña de Esgueva Renedo de Esgueva. Corcos. Valdenebro. Hevia. Aranjuez. Palencia. Mayorga de Campos. Villalon de Campos. Santander. Granada. Talarrubia.

Guarrate.
Siete Iglesias.
Sin direccion.

PERIÓDICOS.

Sr. Cartero de Eusebio Zapatero Ramon Fernandez Julian Covarrubias

Cabañas. Huerta de Abajo. Vitoria. Fresnillo de las Due-

Tomás Rubio José María Sanchez de Miera ñas. Aranda de Duero.

Selaya.

Valladolid 28 de Noviembre de 1886.—El Administrador principal, *Antonio Verdegay*.

Seccion sexta.

Centro Universal de Negocios

Y PROVINCIAL DE AYUNTAMIENTOS Establecido en Valladelid.

Director-Propietario, D. SALUSTIANO REINOSO.

Oficinas, calle de ESGUEVA, núm. 14, principal.

Esta casa, mejor cimentada que ninguna otra conocida en esta poblacion y que más negocios practica entre los diversos que comprende, se encarga de la representacion de Ayuu amientos, administraciones de fincas, encargos de venta ó compras, subastas, cobros, y pagos, gestion de toda clase de asuntos administrativos, gubernativos, judiciales ó extrajudiciales, y se hacen operaciones de testamentaría con la mayor brevedad y economía. Pídanse por los Ayuntamientos circulares ó explicaciones particularmente.

IMPORTANTE.

Gran Relojería de José M. de Velasco.

Se colocan relojes de Torre á las 48 horas de hecho el pedido.

Unica casa en Valladolid.

Libertad 4.

VALLADOLID.—1886.

Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial Palacio de la Diputacion.